

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica
Alcance: toda la organización

Fecha efectiva: 18/8/2016
Página 1 de 18

Índice

- I. Propósito
- II. Declaraciones normativas
- III. Definiciones
 - A. Cantidades facturadas de forma general
 - B. Período de aplicación
 - C. Plazo de ejecución
 - D. Consejo
 - E. Medidas de recaudación extraordinarias
 - F. Ingresos familiares
 - G. Lineamientos federales de pobreza
 - H. Ayuda económica
 - I. Consejo de ayuda económica
 - J. Período de notificación
 - K. Resumen en lenguaje sencillo
 - L. Esfuerzos razonables
- IV. Criterios de elegibilidad
 - A. Obligación de llenar cuestionario de normas
 - B. Documentos justificativos
 - C. Información mínima necesaria
 - D. Las circunstancias económicas deben cumplir los criterios del hospital
 - E. Certificaciones escritas o verbales
 - F. Obligación de ser residentes de Illinois
 - G. Aplicar independientemente de la situación de inmigración
 - H. Obligación de que el paciente resida en Estados Unidos
 - I. No-discriminación
 - J. Modificación de las directrices de aplicación
 - K. Obligación de satisfacer los criterios médicos
 - L. Dificultades económicas
 - M. Consideración del plan de pago
 - N. Elegibilidad actual y continuada
 - O. Excepciones
- V. Elegibilidad presunta
- VI. Cálculo de la atención gratuita o a coste reducido
- VII. Directrices clínicas
- VIII. Aplicación de la ayuda económica
 - A. Cómo se debe aplicar

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica
Alcance: toda la organización

Fecha efectiva: 18/8/2016
Página 2 de 18

- B. Notificación de elegibilidad
- C. Solicitudes incompletas
- IX. Requisitos de información
 - A. Referencias/Normas asociadas
 - X. Autorización
 - XI. Requisitos reglamentarios

I. Propósito

La presente Norma de ayuda económica tiene como objetivo proporcionar el marco bajo el cual se facilitará ayuda económica a los pacientes del Lurie Children's Hospital of Chicago (el "Hospital"). La Norma establece los criterios específicos para poder optar a dicha ayuda, junto con el proceso de solicitud por el que el Hospital proporcionará atención de forma gratuita o a un coste reducido, los criterios utilizados para calcular el descuento que se va a aplicar, las medidas que puede tomar el Hospital en el caso de que no se produzca el pago tras haber realizado todo lo posible por determinar si una persona cumple o no los requisitos para optar a la ayuda en virtud de la presente Norma y las medidas que tomará el para divulgar extensamente esta Norma dentro de la comunidad a la que el Hospital presta servicio.

La presente Norma únicamente se aplica a los gastos de los servicios del Hospital y no deben cumplirla los proveedores de servicios médicos que no sean empleados del Hospital ni hayan sido contratados por este para ofrecer servicios médicos a los pacientes hospitalizados y a los ambulatorios.

Aunque en la presente Norma se utiliza el término «paciente», se ha de entender que dicho término incluye a los padres, tutores u otro familiar que sea o pueda ser quien se haga cargo del coste de la atención que el Hospital preste al paciente.

II. Declaraciones normativas

- A. En el ejercicio de sus funciones el Ann & Robert H. Lurie Children's Hospital de Chicago (el «Hospital») se dedica a ofrecer servicios de atención médica a pacientes pediátricos sin ningún tipo de discriminación por razón de raza, religión, género, origen nacional, orientación sexual o capacidad para pagar, tanto si el paciente puede optar a la ayuda económica como si no, o si se trata de población médico indigente. El Hospital reconoce y acepta las necesidades económicas de aquellos pacientes y sus familias que sean incapaces de poder pagar los costes asociados a la atención médica. En este sentido, en virtud de la presente Norma, el Hospital proporcionará ayuda

[_____]

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica
Alcance: toda la organización

Fecha efectiva: 18/8/2016
Página 3 de 18

económica a los pacientes que cumplan los requisitos y que reciban servicios de atención médica de urgencia u otra atención «médica necesaria» (tal como establecen los Centros de servicios de Medicare y Medicaid).

- B. La ayuda económica que se describe en esta Norma se ofrecerá de forma que cumpla los requisitos estatales y federales y que, al mismo tiempo, conserve los recursos generales del Hospital para que el Hospital pueda continuar ofreciendo servicios de atención médica a los niños que residen en Illinois y que necesiten atención altamente especializada. Los pacientes y sus familiares deben cooperar con el Hospital en la identificación, solicitud y obtención de fuentes de pago, incluida la asistencia pública cuando esta esté disponible. Se deben agotar todas las posibilidades de búsqueda de ayuda antes de optar por la ayuda económica ofrecida por el Hospital. Se espera que los pacientes y sus familiares notifiquen Hospital si se produce un cambio importante en la situación económica del paciente o su familia. El Apéndice D de la presente Norma contiene una lista de proveedores distintos al Hospital que prestan atención de urgencia u otra atención médica necesaria en el Hospital y se determina si la presente norma cubre o no a dichos proveedores.
- C. Para gestionar sus recursos y responsabilidades, y para permitir que el Hospital pueda prestar asistencia al mayor número de niños que lo necesiten, el Patronato, a través del Comité Económico, establece estas directrices para la asignación de ayuda económica.

III. Definiciones

- A. *Cantidades facturadas de forma general*: los gastos por los servicios de urgencia y otros servicios médicos necesarios prestados al paciente que puede optar a la ayuda económica se limitarán a las cantidades facturadas de forma general a las personas que cuentan con seguro médico público o privado que cubra dicha atención («AGB», por sus siglas en inglés).
- i. Al calcular las AGB, el Hospital ha seleccionado el método «*look-back*» o método de actualización. Ello significa que se determinan las AGB según las reclamaciones pasadas reales pagadas al Hospital por reclamaciones de cuota a Medicare por prestar servicios junto con todos los seguros médicos privados que pagan reclamaciones al Hospital.
 - ii. El porcentaje de las AGB se calculará anualmente dividiendo todas las reclamaciones que hayan sido pagadas en su totalidad durante los 12 meses

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica
Alcance: toda la organización

Fecha efectiva: 18/8/2016
Página 4 de 18

anteriores por la suma de los gastos brutos de dichas reclamaciones. El porcentaje resultante se aplicará después a los gastos brutos de la persona para reducir la cantidad total de su factura.

- iii. Se calculará y aplicará un porcentaje revisado a los 120 días tras el primer día del inicio del año natural utilizado para determinar los cálculos. El Apéndice C contiene el porcentaje de las AGB. Para más información, póngase en contacto con:

Patient Financial Services
Ann & Robert H. Lurie Children's Hospital of Chicago
225 East Chicago Avenue, Box 44

Chicago, Illinois 60611
(877) 924-8200

- B. *Período de solicitud:* durante el período de solicitud, el Hospital aceptará y tramitará la solicitud de ayuda económica. El Apéndice B contiene una copia de dicha solicitud, la cual también se puede encontrar en la página web del hospital: <https://www.luriechildrens.org/financial-assistance> («*Solicitud*»). El período de solicitud comienza en la fecha en que se presta la atención y finaliza a los 240 días tras la fecha en que el Hospital proporciona el primer resumen de cuenta por la atención tras el alta hospitalaria.
- C. *Plazo de ejecución:* el plazo de ejecución es la fecha en que un Hospital puede iniciar o reanudar medidas de recaudación extraordinarias (tal como se describe más adelante) contra una persona que ha presentado una solicitud incompleta, si dicha persona no ha facilitado al Hospital la información que falta y/o los documentos necesarios para completar la solicitud. El plazo de ejecución no será antes de (i) 30 días a partir del momento en que el Hospital facilita a la persona una notificación por escrito, o (ii) el último día del plazo de solicitud, eligiendo el período que sea más largo de estos dos.

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica
Alcance: toda la organización

Fecha efectiva: 18/8/2016
Página 5 de 18

- D. *Consejo*: se trata del Consejo de ayuda económica, que está compuesto por el Jefe médico, el jefe financiero, los jefes de los departamentos de Cirugía y Pediatría o las personas que designen, un representante del Faculty Practice Plan y otros, tal como proceda. Las funciones y responsabilidades del Consejo se abordan más adelante en esta Norma.
- E. *Medidas de recaudación extraordinarias (ECA, por sus siglas en inglés)*: las ECA son aquellas medidas que: (1) requieren un proceso jurídico o judicial contra un paciente por el pago de los servicios prestados al paciente, (2) implican vender la deuda a otra parte, (3) aplazan o rechazan (o exigen un pago previo a la prestación de) la atención médica necesaria por la falta de pago por parte de la persona de una o más facturas por atención prestada anteriormente, o (4) notificación de información adversa a las agencias u oficinas de crédito. Las medidas que requieren un proceso jurídico o judicial para este fin incluyen (a) fijación de un derecho de retención (salvo que dicho derecho de retención sea contra un tercero que causara la lesión del paciente); (b) embargo de bienes inmuebles hipotecados; (c) embargo o incautación de cuentas bancarias u otros efectos personales; (d) inicio de acciones civiles contra una persona; (e) tomar medidas que lleven a la detención de una persona; (f) tomar medidas que causen que una persona se vea sujeta a auto de detención por desacato o mandamiento de embargo; o (g) congelación de salarios. No se considera ECA la interposición de una demanda en un proceso de quiebra o la participación en ciertas ventas de deuda tal como especifica el Internal Revenue Service [Departamento de Hacienda]. **El Hospital no llevará a cabo ninguna ECA antes de haber realizado todos los esfuerzos razonables para determinar si el paciente puede optar o no a la ayuda económica.** Se puede encontrar más información sobre el uso de las ECA por parte del Hospital en la Política de Cobro del Hospital que está disponible en la página www.luriechildrens.org/financial-assistance.
- F. *Ingresos familiares*: se entenderá por ingresos familiares aquellos determinados por la U.S. Bureau of the Census [Oficina del Censo] que incluyen rentas, subsidio por desempleo, seguridad social, ingreso suplementario de seguridad, pagos de asistencia pública, pagos a veteranos, prestaciones de supérstite, pensiones o ingresos por jubilación, intereses, dividendos, regalías, rentas de propiedades, fideicomisos, ayudas a la educación, pensión de alimentos, manutención para el menor, asistencia fuera del hogar e ingresos procedentes de otras fuentes varias. No se consideran ingresos los beneficios que no sean pecuniarios (tales como asignación de alimentos o de vivienda a través de programas de asistencia estatales).

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica
Alcance: toda la organización

Fecha efectiva: 18/8/2016
Página 6 de 18

- G. *Lineamientos federales de pobreza («FPG», por sus siglas en inglés):* los lineamientos de pobreza se actualizan de forma periódica en el Registro General por el U.S. Department of Health and Human Services [Departamento de Salud y Servicios Sociales] en virtud del 42 U.S.C. 9902(2).
- H. *Ayuda económica:* la ayuda económica se aplica a los servicios de urgencia y otros servicios médicos necesarios prestados a pacientes que no pueden permitirse pagar, que no pueden optar a programas públicos y sobre los cuales el Hospital ha recibido documentación económica que justifica que el paciente no puede pagar por los servicios prestados. La ayuda económica está disponible para la atención prestada a pacientes con ingresos bajos que no cuenten con seguro médico o tengan una cobertura parcial, pero que no pueden pagar parte o la totalidad del resto de sus facturas médicas. La ayuda económica no incluye bonificaciones contractuales con compañías de seguros y otras terceras partes pagadoras.
- I. *Consejo de ayuda económica:* véase la definición de Consejo.
- J. *Período de notificación:* el período de notificación se define como el período durante el cual el Hospital debe emprender todas las acciones necesarias para notificar al paciente de la Póliza y durante el cual no se pueden emprender ECA. El período de notificación comienza cuando el Hospital proporciona la primera factura tras el alta médica y finaliza a los 121 días tras dicha fecha.
- K. *Resumen en lenguaje sencillo:* se trata de una declaración escrita que notifica a una persona que el Hospital ofrece ayuda económica en virtud de la presente Norma y que proporciona información adicional sobre la ayuda económica en un lenguaje que es claro, conciso, y fácil de entender. El resumen en lenguaje sencillo incluirá:
- i. Una breve descripción de los requisitos de elegibilidad y la ayuda ofrecida;
 - ii. Indicación de una página web o ubicación donde pueda obtenerse la solicitud;
 - iii. Instrucciones sobre cómo obtener una copia gratuita de la Norma y la solicitud por correo;
 - iv. Información de contacto de la persona que asista en el proceso (así como cualquier otra organización que el Hospital haya designado para prestar asistencia con las solicitudes, si el Hospital así lo decide hacer);
 - v. Disponibilidad de traducciones de la Norma a ciertos idiomas; y
 - vi. Una declaración de que a ningún paciente que pueda optar a la ayuda económica se le cobrará más de las AGB por servicios de urgencia u otros

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica
Alcance: toda la organización

Fecha efectiva: 18/8/2016
Página 7 de 18

servicios médicos necesarios.

- L. *Esfuerzos razonables*: se considerará que el Hospital ha realizado un esfuerzo razonable por notificar a un paciente sobre la Norma si, al menos 30 días antes de tomar una ECA, el Hospital (a) facilita al paciente un resumen en lenguaje sencillo de la Norma y le ofrece una solicitud al paciente antes de darle el alta hospitalaria, (b) envía al menos un resumen de cuenta que incluya una nota escrita visible de la disponibilidad de la ayuda económica, un número de teléfono del Hospital donde pueda encontrarse la información sobre la Norma y el proceso de solicitud y la dirección de la página web donde se puedan descargar copias de la Norma, la solicitud y el resumen en lenguaje sencillo de la Norma, incluya un aviso por escrito de las ECA que el Hospital pretende iniciar para obtener el pago por la atención y los plazos (para presentar una solicitud) tras los cuales se pueden iniciar dichas ECA, y realizar un esfuerzo razonable para notificar al paciente verbalmente sobre la Norma y sobre cómo obtener asistencia con el proceso de solicitud. El Hospital puede proporcionar una copia de la Norma, la solicitud y el resumen en lenguaje sencillo de forma electrónica y también pondrá a disposición de aquellos que lo soliciten copias en papel de estos documentos.

En el caso de que los pacientes que han presentado una solicitud, se considerará que el Hospital ha realizado un esfuerzo razonable:

- i. Cuando el paciente y/o la familia que haya presentado una solicitud incompleta el Hospital:
 - (a) suspenda toda ECA emprendida contra el paciente;
 - (b) proporcione una notificación por escrito que describa la información o documentación adicional necesaria para completar el proceso de solicitud e incluya un resumen en lenguaje sencillo; y
 - (c) si la solicitud se completa durante el período de solicitud, el Hospital siga los pasos de los esfuerzos razonables descritos a continuación para completar la solicitud.
- ii. Cuando el paciente y/o su familia haya presentado una solicitud completa durante el período de solicitud, el Hospital:
 - (a) suspenda toda ECA emprendida contra el paciente;
 - (b) tome y documente la determinación oportuna sobre si el paciente puede optar a la ayuda económica; y
 - (c) notifique al paciente por escrito sobre su opción a acceder a la ayuda

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica
Alcance: toda la organización

Fecha efectiva: 18/8/2016
Página 8 de 18

(incluido, si procede, la ayuda a la que puede optar el paciente) y en qué se basa la determinación.

- iii. Cuando se determina que un paciente y/o su familia pueden optar a la ayuda económica, el Hospital:
 - (a) en el caso de un paciente sobre el que se ha determinado que puede optar a la ayuda económica que no sea atención gratuita, proporciona al paciente un resumen de cuenta que indique: (i) la cantidad debida tras sustraer la ayuda económica, (ii) cómo se determinó dicha cantidad, y (iii) cómo puede el paciente obtener información sobre las AGB por la atención sanitaria;
 - (b) reembolsa cualquier pago en exceso realizado por el paciente; y
 - (c) toma todas las medidas razonablemente disponibles para revertir cualquier ECA (que no sea la venta de una deuda o la decisión de demorar o retrasar la atención por no efectuar el pago) que se haya emprendido contra el paciente.

IV. Criterios de elegibilidad

- A. Para poder optar a la atención gratuita o la atención a un coste reducido, el paciente o la familia deben solicitarlo cumplimentando la solicitud (*véase* el Apéndice A) y facilitando la documentación justificativa.
- B. La documentación justificativa para la solicitud (según proceda): comprobantes de pago, estados bancarios, declaraciones de la renta del ejercicio anterior, una carta firmada por el empleador, o cheques de seguro social o de discapacidad. Si no se facilitan estos documentos cuando así lo exija la solicitud, se puede denegar la ayuda económica. No se denegará la ayuda económica a los solicitantes por no haber proporcionado información o documentación que no se haya requerido explícitamente en esta Norma o en la solicitud.
- C. La decisión de proporcionar ayuda económica se basará, como mínimo, en la comprobación de los siguientes criterios específicos, que serán documentados totalmente por el paciente en la Solicitud (sujeto al apartado E de la Sección IV): renta, activos y pasivos de la familia en la fecha de prestación del servicio.
- D. El Hospital puede, a juicio exclusivo, considerar otros criterios extenuantes a la hora

[_____]

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica
Alcance: toda la organización

Fecha efectiva: 18/8/2016
Página 9 de 18

- de determinar la elegibilidad de un paciente para obtener la ayuda económica, que, entre otros, incluyen:
- i. el número de miembros de la unidad familiar del paciente;
 - ii. la situación médica de la persona(s) que constituya(n) el principal sustento de la familia;
 - iii. situación laboral del paciente o los tutores del paciente con la posible renta futura de las personas que constituyen el sustento principal de la familia;
 - iv. la voluntad de la familia de colaborar con el Hospital a la hora de acceder a todas las fuentes posibles de pago; y
 - v. la cantidad y frecuencia de las facturas del hospital y otras facturas asociadas a la atención médica/medicamento con relación a todos los otros factores considerados.
- E. Por circunstancias diversas es posible que no este disponible la documentación justificativa necesaria para demostrar la elegibilidad de un paciente para la ayuda económica. A juicio exclusivo, el Hospital puede optar por recurrir a declaraciones juradas verbales y/o escritas del paciente o el familiar del paciente sobre los criterios de elegibilidad.
- F. Para poder optar a la ayuda económica, el paciente debe residir en Illinois. La reubicación en Illinois a los únicos efectos de recibir prestaciones de atención médica no implica ser residente. Entre las formas aceptables de verificar la residencia en Illinois se encuentran: un carné de identidad válido por el estado, la factura de un servicio público, la tarjeta de matriculación de un vehículo, un registro como votante o una declaración de un familiar del paciente no asegurado que resida en la misma dirección y presente verificación de su residencia.
- G. Esta Norma será de aplicación independientemente de la situación de emigración del paciente.
- H. Los niños que residan en un país extranjero no podrán optar a la ayuda económica.
- I. No se denegará la ayuda económica a ningún solicitante por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional o estado civil.
- J. Toda atención gratuita o a coste reducido que se preste en virtud de la presente Norma está sujeta a revisión para garantizar el cumplimiento de la misma.

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica
Alcance: toda la organización

Fecha efectiva: 18/8/2016
Página 10 de 18

- K. La necesidad de tratamiento médico de todo paciente se basará en la opinión clínica del profesional médico independientemente de la situación económica del paciente y/o familia. Todos los pacientes recibirán tratamiento médico de urgencia (tal como se establece en la Sección 1867 de la Ley sobre la Seguridad Social [Social Security Act] (42 U.S.C. 1395dd)) sin ningún tipo de discriminación e independientemente de su capacidad de pagar o de poder optar a atención médica gratuita o a coste reducido.
- L. Se aceptarán y/o evaluarán las solicitudes de ayuda económica y/o la nueva información sobre los factores utilizados para evaluar las solicitudes de ayuda económica (tales como un cambio en el número de miembros o los ingresos de la familia), durante el período de solicitud. Se entiende que tras la fecha del servicio pueden surgir dificultades económicas. Independientemente de cuándo comiencen las dificultades económicas, las circunstancias individuales se evaluarán en toda solicitud de ayuda económica que se presente adecuadamente durante el período de aplicación.
- M. Las familias con ingresos familiares que excedan los criterios de elegibilidad establecidos anteriormente puede realizar una solicitud al Hospital para considerar un plan de pago y el Hospital examinará dichas solicitudes.
- N. Cuando se haya determinado que se puede optar a la ayuda económica, todas las cuentas de los pacientes dentro de la misma familia se tramitarán de la misma forma por la atención prestada durante seis meses tras la fecha de dicha determinación, sin que sea necesario de cumplimentar una nueva solicitud. Se aplicarán descuentos a todos los balances de autopago abiertos. Se requerirá una nueva solicitud por la atención que se haya prestado tras haber transcurrido más de seis meses desde el momento en que se determinó inicial o anteriormente la elegibilidad o si se reciben indicios de que la situación económica del paciente o la familia ha cambiado significativamente desde el inicio del período de evaluación.
- O. Las excepciones a los criterios anteriores únicamente pueden hacerse con la aprobación del Consejo.

V. Elegibilidad presunta

A continuación se indican ejemplos de circunstancias en las que se puede considerar que un paciente cumple presuntamente los requisitos para optar a una reducción del 100 por ciento (es decir, atención gratuita en un servicio de urgencia u otro servicio médico necesario) al presentar

[_____]

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica
Alcance: toda la organización

Fecha efectiva: 18/8/2016
Página 11 de 18

al Hospital (1) una declaración jurada del paciente o su tutor o representante legal de que el paciente cumple uno o varios de estos criterios y/o (2) documentación de su participación en uno o más de estos programas y cualquier otra documentación necesaria solicitada por el Hospital (en la medida que sea aplicable):

- i. La participación en programas de prescripción financiados por el estado;
- ii. Participación en programas para mujeres, bebés y niños (WIC, por sus siglas en inglés), Programa Asistencial de Nutrición Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés), Programa de Almuerzo y Desayuno gratuitos de Illinois [Free Lunch and Breakfast Program], Programa asistencial para los gastos energéticos para los hogares con ingresos bajos (LIHEAP, por sus siglas en inglés), o beneficiario de subvenciones para servicios médicos;
- iii. El paciente que reciba atención médica de un programa organizado en el ámbito de la comunidad que proporcione acceso a la atención médica que exija para su pertenencia al mismo acreditación documental de ingresos bajos.
- iv. El paciente declara que es una persona sin hogar;
- v. Se proporciona como dirección válida viviendas subvencionadas/para personas con bajos ingresos;
- vi. Incapacitación mental sin nadie que actúe en nombre del paciente;
- vii. Fallecido sin propiedades; o
- viii. Puede optar a Medicaid, pero no en la fecha del servicio o por un servicio que no está cubierto.

VI. Cálculo de la atención gratuita o de coste reducido

- A. El Hospital limitará las cantidades cobradas a los pacientes que pueden optar en virtud de la presente Norma a no más de las AGB o las cantidades establecidas en el apartado C de la Sección VI a continuación (la que sea inferior). Un resumen de cuenta expedido por el Hospital al paciente/familiar que puede optar a la ayuda económica puede indicar los gastos brutos para la atención del paciente y aplicar bonificaciones contractuales, descuentos o deducciones de los gastos brutos, siempre que la cantidad real de cuyo pago la persona sea responsable equivale a la AGB o la cantidad establecida en el apartado C de la Sección VI (la que sea inferior).
- B. Los niveles de ayuda económica proporcionados por el Hospital se basan en los ingresos familiares y los FPG. Las actualizaciones de los FPG por lo general se publican cada año y el Hospital actualiza sus políticas con los FPG más recientes (véase el Apéndice A).

[_____]

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica
Alcance: toda la organización

Fecha efectiva: 18/8/2016
Página 12 de 18

- C. Los descuentos en la atención o la atención gratuita se calculan tal como se indica a continuación:

Añadir

Los ingresos familiares como % de los FPG	% Obligación familiar	% benéfico de Lurie Children's
0-300	0%	100%
301-325	20.00%	80.00%
326-350	40.00%	60.00%
351-375	60.00%	40.00%
376-400	80.00%	20.00%
>400	100.00%	0.00%

El Hospital adicionalmente calcula 135% del coste como se calcula en la hoja C del informe de costes de Medicare [Cost Report Worksheet C] siempre que se considera la ayuda económica. Después el Hospital ajustará la responsabilidad de la Familia por el cálculo del descuento que sea más beneficioso para el paciente.

- D. En situaciones en las que el paciente no tenga seguro y los ingresos de la familia se encuentren entre el 400% y el 600% de los FPG (y la ayuda económica no se facilita en virtud de esta Norma en la forma de atención gratuita o a coste reducido), el paciente será responsable del 135% de los costes tal como se calcula en hoja C del informe de costes de Medicare [Cost Report – Worksheet C]. Además, la cantidad máxima determinada por el Hospital que se puede exigir (para la prestación de servicios de atención médica por parte del Hospital) a un paciente que cumpla los requisitos de este apartado (D) es 25% de los ingresos de la familia del paciente y está sujeto a que los pacientes continúen cumpliendo los requisitos en virtud de la presente Norma.
- E. Se considera que a un paciente que en virtud de la presente Norma pueda optar a la ayuda económica se le «cobraré» únicamente la cantidad que el paciente sea personalmente responsable de pagar al Hospital por sus servicios médicos, teniendo en consideración todas las deducciones y descuentos aplicados y cualquier cantidad reembolsada por las compañías de seguros.
- F. El Programa «Extended Non Payment Plan» del Hospital ofrece disposiciones de pago a ciertos pacientes que no sean capaces de pagar la cantidad pendiente de una vez.

[_____]

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica
Alcance: toda la organización

Fecha efectiva: 18/8/2016
Página 13 de 18

VII. Directrices sobre la prestación de servicios de especialidades por parte del Hospital

- A. Las decisiones para proporcionar ciertos servicios especializados de alto coste, tal como el trasplante de órganos, cuando los pacientes y sus familias necesitan ayuda económica, se tomarán bajo la recomendación del administrador del servicio de la especialidad aplicable con la aprobación del Consejo. El administrador del servicio de la especialidad aplicable y el Consejo consultarán con los médicos y la gestión a la hora de evaluar todos los factores clínicos, éticos y económicos pertinentes.
- B. El Consejo puede también consultar a un experto en ética. La ayuda económica para dichos servicios especializados se proporcionará en raras ocasiones y únicamente si lo permite el presupuesto de ayuda económica del Hospital. El Hospital reconoce y acepta su obligación de proporcionar su participación de estos servicios a los pacientes sin los medios para pagar por ellos. El Hospital además reconoce que debe mantener los fondos suficientes que le permitan cumplir sus responsabilidades generales de satisfacer las necesidades de atención médica de la comunidad pediátrica.
- C. Para convocar al Consejo, el clínico que recomiende un tratamiento de un paciente particular, cuya atención requiera ser considerado según lo establecido en Sección VII, debe contactar al administrador del servicio de la especialidad. El administrador del servicio de la especialidad asistirá en la preparación de un paquete de información y en la organización de una reunión del Consejo para revisar la Solicitud.
- D. El paciente y la familia del paciente tiene el derecho a recurrir contra la denegación por parte del Hospital de la ayuda económica. El recurso debe presentarse por escrito en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la denegación original. El Consejo considerará los recursos de todos los pacientes y/familias. La decisión del Consejo sobre dicho recurso será definitiva y vinculante para todas las partes.

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica
Alcance: toda la organización

Fecha efectiva: 18/8/2016
Página 14 de 18

VIII. Solicitud de ayuda económica

- A. *Cómo realizar la solicitud:* los pacientes y las familias que deseen solicitar ayuda económica deben cumplimentar una solicitud y presentarla, junto con la documentación justificativa, a la oficina de admisiones/comercial [Admitting/Business office].

Para las consultas sobre la presente Norma, la solicitud y/o el proceso de solicitud se reuaga contactar con la oficina de admisiones/comercial:

Admitting/Business Office
Ann & Robert H. Lurie Children's Hospital of Chicago
225 East Chicago Avenue
12th Floor
Chicago, Illinois 60611
(877) 924-8200

- B. *Solicitudes completas:* en el plazo de 30 días laborales a partir de la recepción de una solicitud cumplimentada, se facilitará al paciente y/o familia la decisión por escrito sobre la elegibilidad. La notificación también incluirá el porcentaje de la ayuda económica (para las solicitudes aprobadas) o el motivo o motivos de su denegación, los motivos en los que se ha basado la decisión y la cantidad que se estima que pague el paciente y/o la familia del paciente.

El paciente y/o la familia del paciente continuará recibiendo resúmenes de cuenta durante la evaluación de una solicitud o solicitudes cumplimentada(s) para otras fuentes de pago de terceros (por ejemplo, Medicare, Medicaid). No obstante, el Hospital suspenderá todas las ECA contra el paciente durante el período de evaluación. Si la cuenta ya se ha dirigido a una agencia de recaudación, la agencia será notificada por el Hospital para que suspenda las medidas de recaudación hasta que se determine la elegibilidad.

- C. *Solicitudes incompletas:* si el paciente y/o familiar presenta una solicitud incompleta, el Hospital (a) suspenderá todas las ECA contra el paciente; (b) proporcionará una notificación por escrito que describa qué información adicional o documentación es necesaria para completar la solicitud que incluya un resumen en lenguaje sencillo; y (c) proporcionará al menos una nota por escrito informando al paciente sobre las ECA que pudieran tomarse (o reanudarse) si la solicitud no está completa o no se ha

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica
Alcance: toda la organización

Fecha efectiva: 18/8/2016
Página 15 de 18

efectuado el pago en el plazo especificado en la nota escrita, que no será antes de que transcurran 30 días desde la fecha de la nota escrita o el último día del período de solicitud.

- D. *Otras implicaciones de la determinación de la elegibilidad* : si se determina que el paciente puede optar a la ayuda económica, el Hospital: (1) reembolsará al paciente toda cantidad que él o ella haya pagado por la atención que cubre el periodo de solicitud que exceda la cantidad de cuyo pago se haya determinado que él o ella sea personalmente responsable como persona que puede optar a la ayuda económica en virtud de la presente Norma, salvo que dicha cantidad en exceso sea inferior a \$5,00 (o cualquier otra cantidad que se establezca mediante anuncio o publicación en el Internal Revenue Bulletin), y, (2) en la medida que sea de aplicación, tomará las medidas razonables para anular todo fallo contra la persona, anulará todo impuesto o gravamen sobre los bienes del paciente y eliminará del informe crediticio del paciente toda información adversa que se notificará a una agencia de informes de consumidor u oficina de créditos y tomará otras medidas necesarias para anular o revertir una ECA tomada por el Hospital contra el paciente.

IX. Notificación

- A. Para dar a conocer el programa de ayuda económica del Hospital a nuestros pacientes, familias y al resto de la comunidad, el Hospital tomará una serie de medidas para dar amplia publicidad de esta Norma a los pacientes del Hospital y a los miembros de la comunidad a los que el Hospital presta servicio. Ello incluye:
- i. Publicar carteles visibles (que informen a los pacientes de la Norma) en zonas con gran afluencia de pacientes tales como las zonas de admisión, urgencias y áreas de registro ambulatorio y, si procede, dichos carteles (u otros carteles ubicados cerca de los carteles anteriores) anunciarán en letra mayúscula «SI NO ESTÁ ASEGURADO, NO ES NECESARIO CONTAR CON UN NÚMERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA OPTAR A LA ATENCIÓN GRATUITA O A COSTE REDUCIDO»;
 - ii. Ofrecer panfletos y folletos (incluido el resumen en lenguaje sencillo) al paciente y/o familiares durante la admisión y/o el proceso de alta hospitalaria;
 - iii. Ofrecer al paciente y la familia sesiones de asesoramiento con registradores, personal contable del paciente, asesores financieros, ya sea antes, después o durante la prestación del servicio, tal como proceda;
 - iv. Proporcionar información sobre esta Norma en la página web del Hospital, incluyendo una copia completa de la Norma, solicitud y resumen en lenguaje

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica
Alcance: toda la organización

Fecha efectiva: 18/8/2016
Página 16 de 18

- sencillo de la Norma en un formato al que las personas tengan gran acceso (por ejemplo, un documento en PDF);
- v. Proporcionar a las personas interesadas en cómo acceder a una copia la Norma en internet la dirección directa del sitio web, o la URL, de la página web en la que se publica la Norma;
 - vi. Anunciar de forma visible y por escrito los resúmenes de cuentas de la disponibilidad de la ayuda económica según la Norma del Hospital, que incluya un número de teléfono de la oficina o departamento del hospital en donde se pueda encontrar información sobre la Norma y el proceso de solicitud y la dirección de la página web donde se puedan obtener directamente la Norma, el formulario de solicitud y el resumen de la Norma en un lenguaje sencillo;
 - vii. Ofrecer una copia de la solicitud antes de que se le de al paciente el alta hospitalaria;
 - viii. Informar a los pacientes sobre la Norma del Hospital mediante comunicaciones verbales apropiadas que aborden la responsabilidad económica del paciente sobre una factura pendiente;
 - ix. Proporcionar al menos una notificación por escrito al paciente o a la familia del paciente que establezca qué ECA puede tomar el Hospital si no recibe ninguna solicitud, ni se realiza ningún pago en la fecha especificada (al menos durante el periodo de notificación) y este anuncio se realiza al menos 30 días antes del plazo aplicable; y
 - x. Divulgar información sobre la Norma y sobre cómo solicitar ayuda económica (incluidas copias de la Norma, resumen en lenguaje sencillo y solicitud) a varias agencias de la comunidad que también presten servicios a personas que pueden necesitar servicios médicos y que muy probablemente necesiten ayuda económica.

Como se describe anteriormente, estos documentos también están disponibles en formato electrónico y en papel en áreas públicas del Hospital, incluido, como mínimo, en la sala de urgencias y las zonas de admisión. Se puede solicitar el envío gratuito de copias en papel.

- B. Toda la información impresa y/o formularios sobre el programa de ayuda económica estarán disponibles en los idiomas principales hablados por la población a la que prestamos servicios de acuerdo con la legislación estatal y federal. Actualmente estas lenguas son: español, polaco, tagalo y árabe.

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica
Alcance: toda la organización

Fecha efectiva: 18/8/2016
Página 17 de 18

- C. Las copias impresas de esta Norma (incluida la solicitud), el resumen en lenguaje sencillo y la Política de Cobro del Hospital se pueden obtener en persona o por correo sin cargo adicional solicitándolo en persona o por teléfono la oficina de admisiones/comercial del Hospital [Admitting/Business Office] que se encuentra en:

Ann & Robert H. Lurie Children's Hospital of Chicago
225 East Chicago Avenue
12th Floor
Chicago, Illinois 60611
(877) 924-8200

X. Requisitos de información

A solicitud de la oficina de Illinois de la oficina del Interventor General, el Hospital informará anualmente del número de solicitudes realizadas y aprobadas, el número de solicitudes realizadas y no aprobadas y el número de solicitudes iniciadas, pero que no se completaron.

XI. Referencias/Normas asociadas

- A. Normas administrativas: Recaudaciones
- B. Normas administrativas: Uninsured Patient Act [Ley sobre pacientes no asegurados]
- C. Normas administrativas: EMTALA

XII. Autorizaciones

La decisión de proporcionar atención benéfica y ayuda económica, como se destaca aquí, requiere la aprobación de las siguientes personas:

Cuentas inferiores a \$5 000:	Patient Financial Services Liaison
Cuentas de \$5 000 a \$25 000:	Anterior, más Director o Gestor (Manager/Lead)
Cuentas de \$25 000 a \$50 000:	Anterior, más Director of Patient Financial Services (Director de Servicios Financieros del Paciente)

Todas las cuentas superiores a \$50 000: Anterior, más Vice President of Revenue Cycle

[_____]

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica
Alcance: toda la organización

Fecha efectiva: 18/8/2016
Página 18 de 18

(vicepresidente del ciclo de facturación)

Especialidad de alto coste o

Servicios electivos o excepciones: El Consejo

XI. Requisitos reguladores.

Al aplicar esta Norma, el Hospital cumplirá el resto de leyes federales, estatales o locales y las normas que puedan ser de aplicación a las actividades llevadas a cabo en virtud de la presente Norma.

Fecha de redacción:	1/1/1992
Fecha de revisión/modificación:	9/11/2001, 6/10/2003, 15/11/2004, 13/4/2005, 30/8/2005, 8/2/2006, 29/1/2007, 5/11/2007, 4/2/2008, 15/8/2010, 24-02-2015
Fecha de las aprobaciones:	Comité de políticas y procedimientos administrativos: 15/11/2004, 29/1/2007, 5/11/2007, 4/2/2008, 1/9/2010 Comité de operaciones del Hospital [Hospital Operations Committee]: 128/1/2001, 5/11/2003, 1/12/2004, 13/4/2005 MAAC: 19/1/2005, 30/3/2005 Consejo de calidad: 03/12/2001 Junta médica: 11/12/2001 Comité QMPS de la Junta: 20/12/2001 Comité económico de la Junta: 19/8/2010 Comité económico de la Junta: 14/8/2013

APÉNDICE A

El 26 de enero de 2017 el *Registro Federal* (78 FR 5182 -5183) incluye un anuncio del U.S. Department of Health and Human Services [Departamento de Salud y Servicios Sociales] de Estados Unidos de la actualización anual de los lineamientos federales de pobreza, que se utilizan para establecer la elegibilidad de varios programas federales de asistencia . Los lineamientos de 2017 para Illinois son:

Número de miembros de la unidad familiar	Lineamientos de pobreza
1	\$12 060
2	\$16 240
3	\$20 420
4	\$24 600
5	\$28 780
6	\$32 960
7	\$37 140
8	\$41 320

Para unidades familiares de más de 8 personas, se añadirán \$4,180 por cada persona adicional.



APÉNDICE B
Solicitud de ayuda económica

Importante: PUEDE RECIBIR ATENCIÓN GRATUITA O A COSTE REDUCIDO. Si cumplimenta este formulario con la ayuda de Lurie Children Hospital para determinar si puede recibir atención de forma gratuita o a coste reducido o acogerse a otros programas públicos que puedan ayudarle a pagar su atención sanitaria. Presente esta solicitud en el Hospital.

SI NO ESTÁ ASEGURADO, NO ES NECESARIO CONTAR CON UN NÚMERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA OPTAR A LA ATENCIÓN GRATUITA O A COSTE REDUCIDO. No obstante, algunos programas públicos exigen contar con número de la Seguridad Social, entre ellos Medicaid. No es necesario facilitar un número de la Seguridad Social, pero ello ayudaría al Hospital a determinar si cumple los requisitos para acceder a cualquier programa público.

Rellene este formulario y hágalo llegar al Hospital a la dirección que aparece a continuación, ya sea en persona, por correo postal, correo electrónico o fax para solicitar atención gratuita o a coste reducido:

Ann & Robert H. Lurie Children's Hospital of Chicago
225 East Chicago Avenue #44, Chicago, IL Illinois 60611
Tel 877 924-8200 Fax: 312 227 9501

El paciente o su tutor legal reconocen haber realizado todas las acciones necesarias de buena fe por proporcionar toda la información requerida en la solicitud para ayudar al hospital a determinar si el paciente cumple los requisitos para optar a la ayuda económica.

Número de cuenta del paciente					Número del garante	
INFORMACIÓN DEL PACIENTE						
Apellidos	Nombre	Inicial media	Fecha de nacimiento	Nº de la Seguridad Social	Nº de miembros de la unidad familiar	
Calle	Ciudad	Estado	Código postal		Teléfono domicilio	
Empleador	Dirección				Teléfono móvil	
Ciudad	Estado	Código postal	Ingresos mensuales		Teléfono trabajo	
INFORMACIÓN DEL GARANTE (PADRE/TUTOR)				Relación con el paciente <input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Tutor		
Apellidos	Nombre	Inicial media	Edad	Nº de la Seguridad Social (opcional)		
Calle	Ciudad	Estado	Código postal		Teléfono domicilio	
Empleador	Dirección				Teléfono móvil	
Ciudad	Estado	Código postal	Ingresos mensuales		Teléfono trabajo	
INFORMACIÓN DEL GARANTE (PADRE/TUTOR)				Relación con el paciente <input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Tutor		
Apellidos	Nombre	Inicial media	Edad	Nº de la Seguridad Social (opcional)		
Calle	Ciudad	Estado	Código postal		Teléfono domicilio	
Empleador	Dirección				Teléfono móvil	
Ciudad	Estado	Código postal	Ingresos mensuales		Teléfono trabajo	



INFORMACIÓN DE CONTACTO CORREO DEL PACIENTE/FAMILIAR		
PROGRAMA DE ELEGIBILIDAD PRESUNTIVA		
Puede acceder a la ayuda económica si actualmente está inscrito en uno de los siguientes programas de ayuda específica que se enumeran a continuación. Compruebe los programas e indique si está inscrito en alguno de estos programas. (Se debe acreditar la inscripción en el programa, pero no es necesario aportar ninguna otra documentación y no es necesario aportar la información sobre los ingresos mensuales que se solicita anteriormente.		
	X	Indique en la columna de la izquierda si actualmente está inscrito en uno de los siguientes programas
		Women's Infants, and Children's Programs (WIC) [programa para mujeres, bebés y niños]
		Supplemental Nutrition Assistance Program (SNAP) [Programa Asistencial de Nutrición Suplementaria]
		Illinois Free Lunch and Breakfast Program
		Low Income Home Energy Assistance Program (LIHEAP)
		Programa comunitario para proporcionar acceso a la atención médica
		Asistencia para servicios médicos
		Temporary Assistance for Needy Families (TANF)
		IHDA's Rental Housing Support Program
<p>Si no cumple los requisitos para acceder a los anteriores programas, proporcione la siguiente información sobre cada miembro de la familia, según proceda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) una copia de la última declaración de la renta (1040) 2) una copia de los tres últimos comprobantes de pago de todos los miembros de la familia con empleo 3) si procede, copia de la inscripción en la Seguridad Social 4) si procede, copia de certificado de desempleo 5) otros ingresos (manutención del menor, pensión alimenticia, carta de la empresa si el pago es en metálico) 		
<p>Nota: Aunque normalmente el Hospital es capaz de determinar la elegibilidad utilizando los documentos que se indican anteriormente, es posible que requiera alguna aclaración para tomar una decisión, las cuales podrían consistir en: comprobar la información sobre cuenta de ahorros, acciones, certificados de depósito, fondos de inversión, inmuebles, información sobre cuentas de ahorro para salud/gastos flexibles.</p>		

Certificación del solicitante: Certifico que la información de esta solicitud es veraz y cierta a mi buen entender. Solicitaré toda ayuda estatal, federal o local a la que tenga derecho para ayudar a pagar la factura del hospital. Entiendo que la información que he facilitado pueda ser verificada por el hospital y autorizo al hospital a ponerse en contacto con terceros, si fuera necesario para verificar la veracidad de la información proporcionada en esta solicitud. Entiendo que si hubiera proporcionado conscientemente información falsa en esta solicitud, no tendría derecho a optar a la ayuda económica, toda ayuda económica que me hubieran concedido podría entonces ser reclamada y sería responsable del pago de la factura del hospital.

Firma del solicitante: _____ Fecha: _____

APÉNDICE C
Cálculo de cantidades facturadas de forma general

Cargos en cuentas que quedaron a cero entre el 1/1/2015 y el 31/12/2015 (menos la ayuda económica y ajustes de liquidación)	Pagos a cuentas que quedaron a cero entre el 1/1/2015 y el 31/12/2015	Porcentaje de las cantidades facturadas de forma general
\$720,498,748.35	(\$336,018,092.14)	46.64%
Descuento calculado		53.36%

Se excluyen del cálculo de la AGB algunas reclamaciones de pacientes ambulatorios porque la tasa contratada se determina de forma retroactiva. Se ha optado por excluir dichas cantidades para ofrecer una tasa de las AGB más favorable para las familias.



APÉNDICE D
Lista de proveedores

<u>Nombre del proveedor</u>	Sujeto a la Norma de ayuda económica (S/N)
Pediatric Faculty Foundation, Inc.	S
Lurie Children's Medical Group, LLC	S
Lurie Children's Primary Care, LLC	S
Children's Surgical Foundation, Inc.	S
Pediatric Anesthesia Associates	S
Arbor Centers for Eyecare (Homewood, IL)	N
Associated Allergists, Ltd. (Highland Park, IL)	N
Associated Dental Specialists of Long Grove (Long Grove, IL)	N
Associated Pediatricians, LLC (Valparaiso, IN)	N
Samer Attar, MD	N
Brickyard Medical Center (Chicago, IL)	N
Bright Smiles Pediatric Dentistry (Chicago, IL)	N
Brush Pediatric Dentistry (Hinsdale, IL)	N
Brushin' On Belmont (Chicago, IL)	N
Frederick M. Cahan, MD, LLC (Chicago, IL/Northbrook, IL)	N
Chicago Family Asthma & Allergy, SC (Chicago, IL)	N
Chicago Lake Shore Medical Associates (Chicago, IL)	N
Chicago Pediatric Clinic (Chicago, IL)	N
Child Psychiatric Services, Ltd. (Northfield, IL)	N
Children's Asthma & Respiratory Exercise Specialists (Glenview, IL)	N
Children's Dentistry Group (Lake Zurich, IL)	N
Children's Dentistry of Bucktown (Chicago, IL)	N
Children's Gastroenterology Specialists (Glenview, IL)	N
Children's Healthcare Associates (Chicago, IL)	N
Dentistry for Children (Chicago, IL)	N
DuPage Medical Group (Elmhurst, IL)	N
DuPage Pediatrics, Ltd. (Darien, IL)	N
Alexander Dzakovic, MD	N
Elm Street Pediatrics, Pediatrtrust (Winnetka, IL)	N
Erie Family Health Center (Chicago, IL)	N
Evanston Pediatrics (Evanston, IL)	N
Frederick M. Cahan MD, LLC (Chicago, IL/Northbrook, IL)	N
Sheri S. Fisher, MD	N



Glenbrook Pediatrics (Glenview, IL)	N
Growing Smiles (Chicago, IL)	N
Prasad V. Gourineni, MD	N
Highland Park Pediatrics – Pediatrtrust (Highland Park, IL)	N
Kids Health Partners, LLC (Skokie, IL)	N
Kidz Health (Chicago, IL)	N
Lisa J. Korman, MD	N
Lake Forest Pediatrics Association, Ltd. (Lake Bluff, IL)	N
Lake Shore Pediatrics (Libertyville, IL)	N
Lakeview Pediatrics (Chicago, IL)	N
Genna Suzanne Lipkin, MD	N
M&M Orthopaedics, Ltd. (Naperville, IL)	N
Medical Dermatology Associates (Chicago, IL)	N
Midwest Children's Heart Specialists (Hoffman Estates, IL)	N
Cynthia J. Mears, DO	N
Susannah J. More, PhD	N
North Arlington Pediatrics (Arlington Heights, IL)	N
North Park Pediatrics (Chicago, IL)	N
North Shore Dentistry for Children (Evanston, IL)	N
NorthShore Glaucoma Center (Libertyville, IL)	N
NorthShore Otolaryngology (Northbrook, IL)	N
North Suburban Pediatrics (Evanston, IL)	N
Northside Suburban Pediatric Association (Chicago, IL)	N
Northwestern Children's Practice (Chicago, IL)	N
Northwestern Medical Group	N
Northwestern Medical Faculty Foundation, Inc.	N
Northwestern Oral and Maxillofacial Surgeons (Chicago, IL)	N
Northwestern Orthopaedics Institute (Chicago, IL)	N
Oak Park Eye Center (Elmwood Park, IL)	N
Oscar A. Novick, MD, PC (Park Ridge, IL)	N
Pediatric Associates of the North Shore (Wilmette, IL)	N
Pediatric Dental Health Associates (Chicago, IL)	N
Pediatric Kidney Specialists (Highland Park, IL)	N
Pediatric Partners, SC (Highland Park, IL)	N
Pediatric Urology (Chicago, IL)	N
Physicians Laser & Dermatology (Chicago, IL)	N
Pine Dental Care (Chicago, IL)	N
Premier Eye Care & Surgery (Buffalo Grove, IL)	N
Premium Care Pediatrics (Glencoe, IL)	N
Rehabilitation Institute of Chicago	N
Rockford Orthopedics Associates	N
Rockford Pediatric Pulmonology	N
Seton Family Center	N



Streeterville Pediatrics (Chicago, IL)	N
Suburban Associates in Ophthalmology (Arlington Heights, IL)	N
Suburban Ear, Nose & Throat (Niles, IL)	N
Suburban Ear, Nose & Throat (Chicago, IL)	N
Swedish Covenant Medical Group (Chicago, IL)	N
The Traismans, Benuck, Merens and Kimball (Evanston, IL)	N
Thomas Weigel, MD & Guy Randolph, MD Cardiology (Chicago, IL)	N
Frank A. Vicari, MD	N
Weissbluth Pediatrics (Chicago, IL)	N
Wheaton Pediatrics (Wheaton, IL)	N
Woodlake Family Dental (Naperville, IL)	N
Classic Home Care Services Inc.	N
Medical Express Ambulance Service	N
Air Methods Corporation/University of Chicago Medical Center	N N
Aerocare	N
LifeTech DME	N
Medtronic	N
Biotronic Midwest LLC	N
HeartCare	N
Mednet Healthcare Technologies, Inc.	N
Cochlear America	N
Advanced Bionics	N
Medel	N